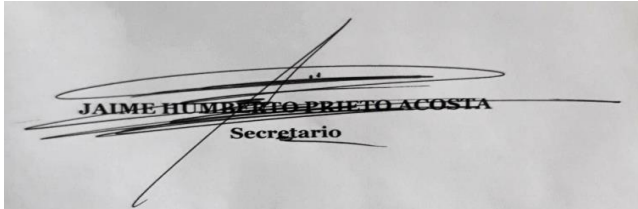


SECRETARIA: Junín, Cund, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda declarativa de pertenencia, por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al Tomo VIII, Folio 78, Nr. 20-2021 y código 253724089001-2021-00045-00. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 20-2021. Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2021-00045-00
Demandante: Rosa Elba Cortés Chitiva
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Emilio Cortés Bejarano y Otros

Interlocutorio Civil Nro. 045-2021

Teniendo en cuenta, que la demanda cumple los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y ss. y 375 del CGP, se DISPONE:

Primero: ADMÍTIR la demanda de PERTENENCIA AGRARIA presentada, a través de apoderado judicial, por ROSA ELBA CORTES CHITIVA, en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS de PABLO EMILIO CORTES BEJARANO, señores DANIEL FRANCISCO, PABLO EDGAR, OMAR HELI, IRMA ISABEL, MARTHA CECILIA, ROSA EDILMA, MARIA HERLINDA, FANNY ISABEL y SARA DEL CARMEN CORTES CHITIVA; ANA VIRGINIA CHITIVA DE CORTES; HEREDEROS INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto de un Lote de Terreno denominado “LA GUADALUPANA”, que comprende un área de trescientos veinte metros cuadrados (320 mts²), que forma parte de uno de mayor extensión denominado “EL RECUERDO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-3478 y cédula catastral No. 25-372-00-01-00-00-0002-0570-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Santa Bárbara, del municipio de Junín, Cundinamarca.

2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 375 y ss. del Código General del Proceso.

3. ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien descrito en el numeral primero de este proveído. Para el efecto, deberán atenderse los lineamientos del artículo 108 del CGP, efectuando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M²), en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5. ADVERTIR que inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido lo anterior se designará curador ad litem a los indeterminados, con quien se surtirá la notificación de la demanda.


6. ADVERTIR que el término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, a voces de lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

7. DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-3478. Oficiése.

8. INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador 28 Judicial II Ambiental y Agrario.

9. RECONOCER personería al Dr. DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS, C.C. 6.759.792 y T.P. 135875 del C.S.J, como apoderado de la demandante.

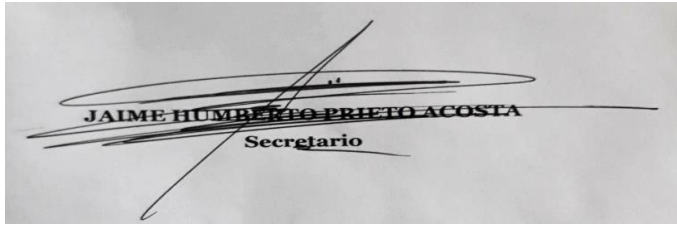
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe comunicación ANT. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 051- 2018. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2018-00068-00

Demandante: DORISANA UBAQUE y OTROS

Demandado: Her. Ind. de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil No. 190 - 2021

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, según la cual el inmueble identificado con M.I. 160-3822 es de naturaleza jurídica privada.
2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

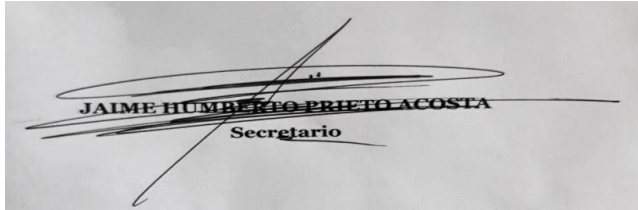
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe memorial apoderada demandante con registro fotográfico instalación valla. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 037- 2019 . Pertenencia –
Radicación: 253724089001-2019-00061-00
Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ
Demandado: Her. Ind. de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil No. 191 - 2021

Visto el informe anterior, de conformidad con el artículo 375-7 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el registro fotográfico de instalación de la valla, teniendo en cuenta lo ordenado en auto que admitió la reforma de la demanda.
2. ADVERTIR a la parte demandante que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

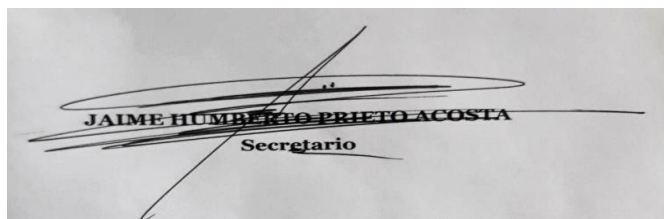
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín, Cund, mayo 28 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto anterior. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 022-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00062-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Interlocutorio Civil Nr.46-2021

Visto el informe que precede, en firme el auto que tiene por notificado por AVISO al demandado ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN; vencido el traslado de la demanda, habiéndose guardado silencio frente al mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440, inciso 2° del CGP, según el cual, “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso ... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado; por lo que se RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN, de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense, por secretaría, incluyendo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

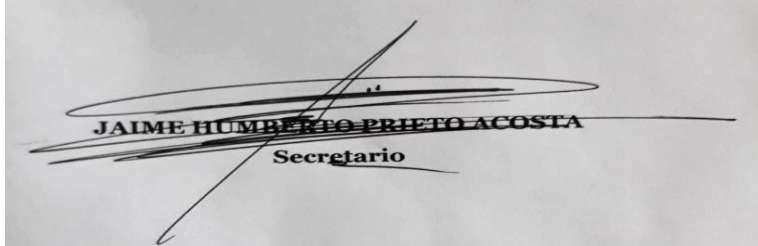
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial subsanando la demanda con anexo, renunciando a términos; tarjeta profesional vigente. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00

Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Interlocutorio civil Nr.047-2021

En virtud del informe que antecede, verificado que la demanda subsanada reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, 488 y ss, del CGP, se DISPONE:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN De RODRÍGUEZ y PABLO HERACLIO RODRIGUEZ VELASQUEZ, quienes según tuvieron como último domicilio este municipio.

2.- RECONOCER a RITA RODRIGUEZ LEÓN y a CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ, FADY MARISOL ACOSTA RODRIGUEZ, NUBIA AMINTA EDIDT ACOSTA RODRIGUEZ y NANCY NAYIBE ACOSTA RODRIGUEZ, la primera heredera directa y las últimas herederas por representación de su progenitora HELDA NOHEMI RODRIGUEZ LEON, a su vez, heredera de los causantes arriba relacionados, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- ORDENAR, para los efectos del artículo 492 del CGP, en la forma prevista en los artículos 291 y ss, ibídem, en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, notificar al señor PABLO EDGAR LEON RODRIGUEZ, como heredero directo de los causantes, requiriéndolo para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido.

4.- EMPLAZAR a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés en este proceso, según lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso., en uno de los siguientes medios escritos: El Espectador o La República, así como en una radiodifusora con amplia sintonía en la región.

5. EFECTUAR las anotaciones en los respectivos Registros Nacionales de personas emplazadas y de apertura de procesos de sucesión, en la forma y términos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

6.- ORDENAR informar a la DIAN, de conformidad a lo señalado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

7.- RECONOCER como apoderado de las herederas reconocidas al abogado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido.

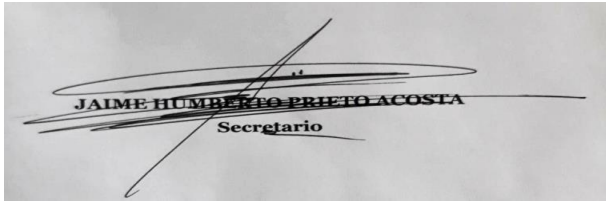
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor juez, para que se sirva ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 006-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 – 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Rozo de Peña

Sustanciación civil Nr. 192-2021

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por el togado Marcel Meluk Barón, teniendo en cuenta lo decidido en auto del 16 de abril de los corrientes, mediante el cual el despacho emitió pronunciamiento respecto a idéntica petición a la que ahora se resuelve, y sin que se hubiese dado cumplimiento a lo requerido en el numeral 2 de la parte resolutive, se DISPONE:

1. REQUERIR al mencionado apoderado para que se abstenga de allegar documentos y reiterar peticiones respecto de las cuales el despacho ya efectuó pronunciamiento.
2. INSTAR al petente a estarse a lo resuelto en auto emitido el 16 de abril de 2021.
3. ORDENAR, por secretaría, compartir el expediente digital al apoderado.

NOTIFÍQUESE. (2)

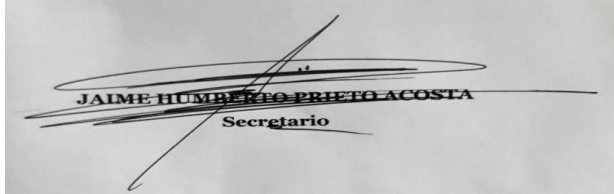


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO P´ROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben memoriales, poderes y documentos anexos, por correo institucional. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 006-2021. SUCESSION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 – 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Rozo de Peña

Sustanciación civil Nr. 193-2021

En virtud del informe que antecede, acreditado el parentesco de la poderdante con los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491-3 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de publicación del emplazamiento a los interesados en intervenir en este asunto, realizada en medio de comunicación escrito, edición dominical, en los términos del art. 108 del CGP.; así mismo, en la radiodifusora local.
2. ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Apertura de Procesos de Sucesión, de acuerdo a lo previsto en la norma precitada y en el Parágrafo del art. 490 *ibidem*
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)

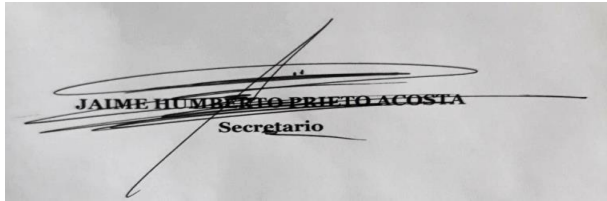


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO P´ROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderada ejecutante. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 010-2021. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2021-00023-00

Demandante: JUAN DE JESUS PARRA MUÑOZ

Demandado: DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación Civil No.194- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de envío efectuado por la apoderada ejecutante del correo al demandado para surtir la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. PREVIAMENTE a tener en cuenta dicha notificación, la apoderada deberá efectuar la afirmación a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. COMUNICAR a la apoderada demandante esta decisión, por medio virtual.

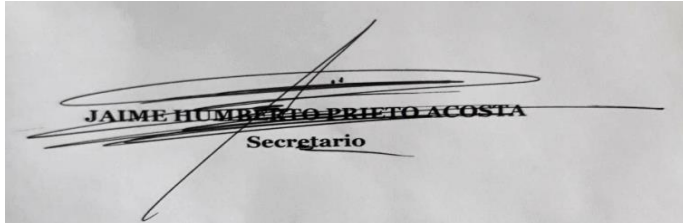
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se encuentra en firme el auto que antecede. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 060- 2014 . Pertenencia –

Radicación: 253724089001-2014-00099-00

Demandante: PEDRO ANTONIO CORTES GARZON

Demandado: Indeterminados de SANTOS EMETERIO CORTES GARZON y otros

Sustanciación Civil No. 195 - 2021

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que efectúen pronunciamiento respecto de lo solicitado en los oficios 38, 40 y 41, del 22 de abril de 2021, remitidos a los correos electrónicos registrados a folios 263, 265 y 266.

2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

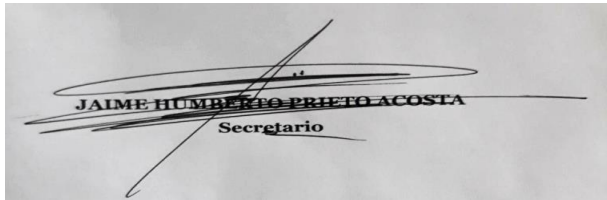
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se encuentra en firme el auto anterior y se compartió el expediente digitalizado al apoderado al correo cjtabog@hotmail.com, el 25 de mayo de 2021. Sírvase disponer lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2017 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017-00025-00

Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ

Demandado: Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil No. 196 - 2021

Visto el informe secretarial, en firme el auto que reconoce personería al Dr. CESAR IVAN TORRES VELASQUEZ , como apoderado de las personas relacionadas en auto del 23 de abril de 2021, se DISPONE :

1. SEÑALAR el día **trece (13) del mes de julio de 2021, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para dar trámite a la audiencia prevista en el art. 373 del CGP, oportunidad en la que se recaudarán los interrogatorios de las partes, la declaración de PEDRO DANIEL HERNANDEZ GARCIA y la contradicción del dictamen pericial en los términos del art. 231 *ibidem*; así mismo, alegatos de conclusión y sentencia. La audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la aplicación teams.
2. Para efectos de lo anterior , se ordena compartir el expediente digitalizado a los apoderados , curador ad litem y Agente del Ministerio Público.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

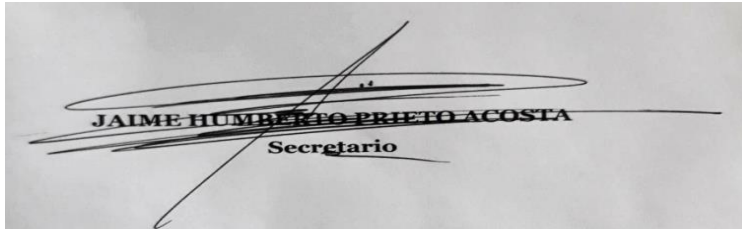
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que conforme a lo dispuesto en auto del 7 de mayo de 2021, no se ha designado curador ad litem dentro de este proceso . Aparece una designación de curador ad litem dentro del proceso Ejecutivo Nr. 2018-0047, Ejecutivo , demandante Banco de Bogotá , demandado CESAR ELIAS BELTRAN LEON por auto del 23 de abril de 2021. Sírvase ordenar lo pertinente .



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 040-2018. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00054-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: CESAR ELIAS BELTRAN LEON

Sustanciación civil Nr. 198- 2021

Visto el informe anterior, revisado el trámite del presente proceso, se tiene que, en efecto mediante auto del 27 de febrero de 2020, se da por notificado por AVISO al demandado CESAR ELIAS BELTRAN LEON; quien no contesta demanda, generándose auto de seguir adelante la ejecución en proveído del nueve (9) de octubre de 2020, encontrándose con liquidación de costas en firme.

Ahor bien, el Juez como director del proceso acorde con el contenido del art. 42 y 43 del Código general del Proceso, debe adoptar las medidas de control de legalidad frente a la actuación dentro del desarrollo del proceso, de surte que , debe entrar a dejar sin efecto el auto del siete (7) de mayo de 2021, rechazando por ende la petición de la apoderada en escrito remitido al correo institucional el 30 de abril de 2021, teniéndose presente que, dentro el curso del proceso no se ha designado curador ad litem al demandado , hecho que se generó sí para el proceso Ejecutivo referido en el informe secretarial .

En virtud de lo anterior , se DIPSONE .

1. DEJAR SIN EFECTO el auto del siete (7) de mayo de 2021, por las razones expuestas .
2. REQUERIR a las partes presenten la liquidación del crédito acorde con el auto del 9 de octubre de 2020 y el mandamiento de pago librado en proveído del 11 de octubre de 2018 y auto del ocho (8) de agosto de 2019; este último que declara terminado parcialmente el proceso.
3. COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante, a través de medio virtual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO P´ROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

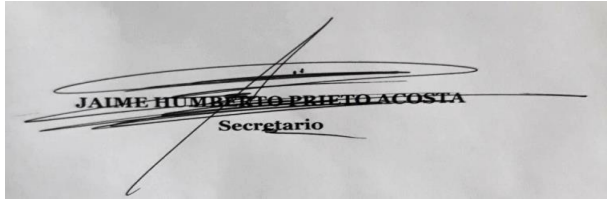
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 27 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente señala fecha para audiencia. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 058-2015. . Pertenencia – Ley 1561

Radicación: 253724089001-2015-00084-00

Demandante: LUIS ANIBAL CALDERON ACOSTA

Demandado: Indeterminados de MARIA ISABEL ACOSTA DE SOLORZA

Sustanciación Civil No. 199 - 2021

En virtud del informe secretarial, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del **treinta (30) de junio de 2021, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, a fin de dar trámite a la audiencia de que trata el art. 373 del CGP, en los términos como se dispuesto en audiencia del cinco (5) de mayo de 2021, frente a la recepción de las pruebas testimoniales ordenadas, clausura del debate probatorio, recepción de alegatos de conclusión y sentencia.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión a los abogados de las partes , curador *ad- litem* y agente del ministerio público , por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ